



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
CONVIVENCIA ESCOLAR**

**PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE
ACOSO ESCOLAR, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y MALTRATO EN LAS ESCUELAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA**

San Luis Potosí, S.L.P. febrero de 2023.



Contenido

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN.....	5
OBJETIVO	6
MARCO CONCEPTUAL	8
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	9
Prevenición del abuso sexual infantil.....	9
DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	11
PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	13
Pautas de actuación en casos de sospecha y caso notificado	14
Recomendaciones generales en casos de situaciones de abuso sexual infantil.....	14
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.....	17
Prevenición de acoso escolar	17
DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR	25
Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de acoso escolar	25
Otras situaciones relevantes:	26
Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención	26
Actuación en casos de acoso escolar	28
Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos de actuación en caso de flagrancia” en casos de acoso escolar:.....	29
RECOMEDACIONES GENERALES PARA ABORDAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON	29
SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR. (Castro Santander).....	29
Prevenición, detección y actuación en casos de maltrato	30
Prevenición de maltrato Infantil	30
DETECCIÓN DE MALTRATO	40
Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de maltrato infantil	40
ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO INFANTIL	42
Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos de actuación en caso de flagrancia” en situaciones de maltrato infantil:	44
RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.....	44



MARCO JURIDICO.....	46
TESIS JURISPRUDENCIALES:	52
ANEXOS	56
ANEXO 1. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN.....	56
ANEXO 2	57
Directorio de instituciones para contactar y/o acudir en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato	57
GLOSARIO	58



PRESENTACIÓN

El acoso escolar, abuso sexual y el maltrato en las escuelas de educación básica, es un problema que ha ido creciendo de manera importante en todo el país, situación a la que no es ajena nuestra entidad, de manera cada vez más frecuente se presentan casos al interior de los centros educativos en los que se vulneran la integridad física y mental de los educandos, afectando sus capacidades intelectuales para el buen desempeño escolar y que en repetidas ocasiones dejan huella para toda la vida de las partes afectadas, razón por la cual es necesario que directores de escuela, maestros de grupo, madres y padres de familia, cuenten con la información mínima necesaria para prevenir, atender y/o canalizar los casos que se presenten a las dependencias que conforman la RED de apoyo para que se brinde atención profesional y especializada a la partes involucradas, tomando en consideración lo establecido en los Protocolos elaborados con la participación del personal de las mesas técnicas de los departamentos de los niveles de educación inicial y básica, así como del área del departamento jurídico de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Para la elaboración del presente documento se tomó como base las Orientaciones para la Prevención, detección y Actuación en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública así como otros documentos normativos relacionados.



INTRODUCCIÓN

Por mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de prevenir la violencia en el ámbito escolar, así como en los espacios de intervención, debe de promover, respetar, y garantizar los derechos humanos de niñas niños y adolescentes

México requiere generar ambientes escolares de paz, confianza y respeto a los derechos humanos, así como comunidades escolares capaces de promover la cohesión social, limitar e inhibir las conductas violentas, donde la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones sea erradicada. La violación de derechos humanos y delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes dañan la dignidad humana, por ello deben evitarse o en su caso identificarse, detenerse y repararse integralmente, a través de la atención que cumpla con los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia.

La prevención de la violencia en el ámbito escolar debe orientarse a reducir y detener el daño que ésta genera. Es un proceso intencionado que incluye dos primeros niveles de actuación a ejecutarse dentro de la escuela y que pueden incidir incluso fuera de ella.

Nivel Primario: Evitar. En este primer nivel, las acciones procuran impedir la aparición de la violencia e incidir en su erradicación, en casos en los que se maltrata por motivos de pertenencia étnica, lengua, género, prejuicios, discapacidad, disciplina, educación, crianza y orden o bien por omisión. Estas acciones abarcan los siguientes campos: Promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana, poniendo de manifiesto su factibilidad y los beneficios individuales, familiares, comunitarios y sociales que se pueden obtener al practicarlos. Inhibición de la violencia a través del reconocimiento y rechazo de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.

Nivel secundario: Detener. En este segundo nivel, las acciones apuntan a cesar la violencia existente, a través de detectar y atender situaciones de riesgo, identificar a los posibles agredidos, y agresores construir conciencia de daño de las conductas violentas, con el objetivo de evidenciar y detener la evolución del detrimento individual, familiar y/o social.

Se requiere de una comunidad escolar capaz de inhibir las conductas violentas y el abuso, a través de acciones tendientes a favorecer el desarrollo de seres humanos integrales que generen espacios y ambientes de convivencia armónicos y pacíficos. En concreto, todas y todos deben estar alerta y trabajar en el desarrollo adecuado de los alumnos, empezando por fortalecer aquellas habilidades sociales y emocionales que favorecen la inclusión, el respeto a la diversidad y la convivencia; posteriormente, saber qué hacer ante la presencia de situaciones o conductas relacionadas con abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato.

El abuso sexual infantil, acoso y maltrato limitan el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, afecta su desarrollo pleno, causando baja autoestima, trastornos del sueño y de la alimentación, genera estrés, ansiedad, conflictos emocionales y depresión, bajo rendimiento académico, ausentismos y deserción escolar, que pueden perdurar o empeorar en la edad adulta.



En este sentido, el presente documento es una de las acciones centrales retomadas del capítulo del Modelo de Prevención y Atención del Maltrato y Abuso Sexual a niñas, niños y adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, 2008.

Incluye los tipos de violencia que no son originadas por vínculos o prácticas propias de la escuela, sino que tienen a la institución educativa como escenario, y la violencia escolar es aquella que se produce en el marco de los vínculos propios de la comunidad educativa y en el ejercicio de los roles de quienes la conforman: padres o tutores, alumnos, docentes, personal administrativo y directivos.

Como fundamento principal, es determinante denotar el hecho de que prevenir y salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guardia, custodia, tutela o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado.

En el hogar, les corresponde a los padres o tutores y en el espacio escolar a los adultos que integran la comunidad educativa. Salvaguardar dentro del Sistema Educativo Estatal, la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos durante su estancia en los planteles educativos, los cuales deben contar con los mecanismos para hacer efectivo el desarrollo de los Protocolos que generen, así como su aplicación y seguimiento.

OBJETIVO

Que la totalidad de escuelas de educación básica cuenten con los protocolos de prevención, detección y actuación en los casos de Acoso Escolar, Abuso Sexual y Maltrato infantil, así como la información de contacto de la red de apoyo que les permita canalizar para su atención los casos específicos.

Objetivos específicos

- **Los directores, maestros de grupo, padres de familia cuenten con la información suficiente para atender y canalizar los casos de Acoso escolar, abuso sexual y Maltrato escolar.**
- **Los directores, maestros y padres de familia o tutores, conozcan las responsabilidades en los casos de acoso escolar, abuso sexual y maltrato infantil.**
- **Los directores, maestros grupo, madres y padres de familia, de la escuelas de educación básica cuenten con un protocolo de derivación para delimitar su ámbito de competencia en los casos de acoso escolar, abuso sexual y maltrato infantil.**

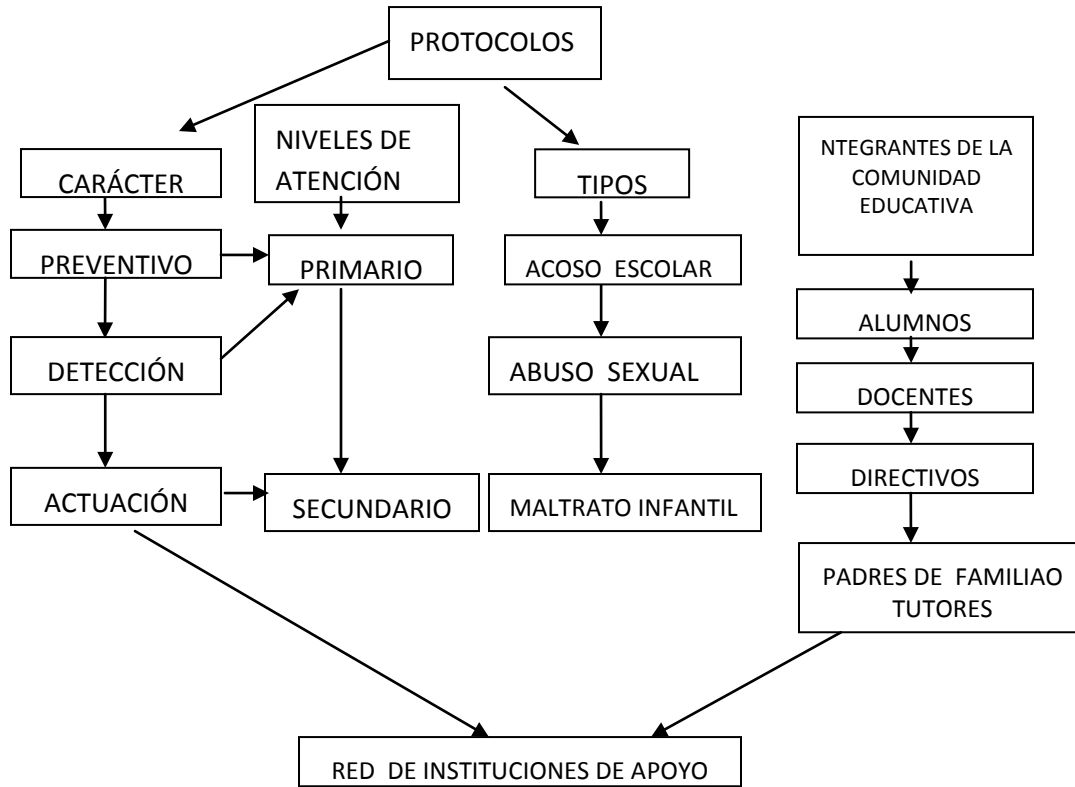


-
- **Los directores, maestros de grupo, madres y padres de familia de las escuelas de educación básica, conozcan la “RED” de apoyo, para canalizar las peticiones de problemas específicos que rebasen su ámbito de competencia.**

El ámbito de aplicación de los Protocolos de prevención, detección y actuación en los casos de Acoso escolar, abuso sexual y maltrato infantil, son los centros escolares de educación básica del estado de San Luis Potosí



MARCO CONCEPTUAL



La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar a todos los alumnos de las escuelas públicas y privadas de educación básica los derechos emanados de la Ley General de las niñas, niños y adolescentes y contribuir a la construcción de entornos propicios para el aprendizaje.



PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Prevención del abuso sexual infantil

Con el propósito de contribuir a disminuir y prevenir los casos de abuso sexual en alumnos de educación básica, el presente documento da a conocer los roles y responsabilidades de los integrantes de la comunidad escolar.

Responsabilidades de madres, padres y tutores

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, ejecutar acciones de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad y colaborar con los maestros en la solución del problema

Responsabilidades de docentes

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, educación integral en sexualidad, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los derechos de las Niñas Niños y Adolescentes.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalen en este documento.



- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Responsabilidades de directores(as) y subdirectores(as) administrativos

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Responsabilidades del supervisor

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y



obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.

- Contar con formación en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial sobre prevención del abuso sexual infantil para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Conocer la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en estas Observaciones de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

A continuación, se presenta una Guía de Observación que puede utilizarse como herramientas de apoyo y orientación para la tarea de las y los integrantes de la comunidad escolar en materia de detección de riesgos de abuso sexual infantil.

- a) Temor de ir al baño.
- b) Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto del agresor.
- c) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- d) Crisis de llanto sin explicación.
- e) Sensibilidad extrema.
- f) Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- g) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- h) Incontinencia urinaria.
- i) Incontinencia fecal.
- j) Tendencia a aislarse.
- k) Fugas del hogar.
- l) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- m) Malestares físicos constantes.
- n) Deserción escolar.
- o) Cambios en la vestimenta o aspecto.
- p) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.



- q) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- r) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- s) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- t) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- u) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- v) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Molestias evidentes en genitales.

- a) Dificultades para caminar o sentarse.
- b) Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
- c) Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
- d) Ataques de ira.
- e) Mostrarse triste.
- f) Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
- g) Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
- h) Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- i) Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
- j) De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- k) Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales

Los indicadores de factores de riesgo enlistados sugieren probables casos de abuso sexual infantil y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel e iniciar la identificación del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo abuso, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que quede redactado en un **Acta de Hechos** que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director.
- Fecha.
- Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.
- Nombre y firma del director(a).



- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

De existir un probable caso de abuso sexual infantil en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

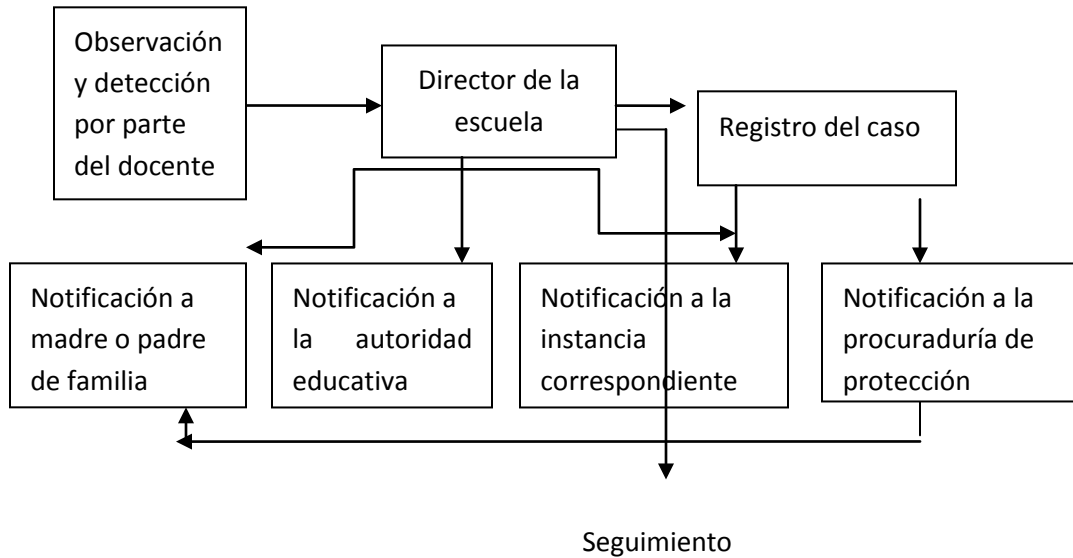
Pautas de actuación en casos de flagrancia:

- Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresora(s) e involucradas.
- Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes
- Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- Canalizar inmediatamente a la familia con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- Elaborar el Acta de Hechos.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- Integrar expediente y registro del caso

En caso de detección por observación de indicadores físicos o de conducta.



Pautas de actuación en casos de sospecha y caso notificado



Ni el docente ni el personal de la escuela deben revisar a ningún alumno. Si se sospechan indicadores o quejas de tipo físicos, la escuela debe notificar inmediatamente y citar al padre, madre o tutor del menor de edad presuntamente afectado y seguir las indicaciones de actuación. En el caso de abuso proveniente de la madre o padre de familia, deberá darse aviso a la autoridad correspondiente y no vulnerar más la seguridad del niño, niña o adolescente.

Recomendaciones generales en casos de situaciones de abuso sexual infantil.

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a un niñas, niños y adolescentes con sospecha de ABUSO SEXUAL INFANTIL (Castro Santander, 2016).

ES RECOMENDABLE	SE DEBE EVITAR
Recibir la información inmediatamente. Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. Cuidando en NO buscar interrogar a la niña, niño o adolescente.	Hacer preguntas/entrevista. Postergar para otro momento la escucha. Manifestar alarma ante el relato. Pedir que muestre partes del cuerpo.
Creer en el relato del niño o el adolescente y decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”. Manifestar que se confía en él y en lo	Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. Cuestionar lo que el niño está relatando.



<p>que cuenta. Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. Se pueden incluir mensajes como: “Las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto” “Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). La transmisión de estos mensajes aliviarán la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán a sentirse protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido</p>	<p>Cuestionar lo que el niño está relatando. Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. Criticar o actuar pre juiciosamente.</p>
<p>Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento).</p>	<p>Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. Inducir y/o sugerir respuestas. Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.</p>
<p>Evitar la duplicidad de relatos</p>	<p>Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.</p>
<p>Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños no les pase lo mismo. Asegurarle que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto. Dejar abiertos los canales de comunicación y asegurarle que se estará ahí</p>	<p>Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.</p>



<p>cuando necesite hablar, sin insistir en acercamientos.</p>	
<p>Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a las madres, padres o tutores lo manifestado por el niño. Si hace referencia a una situación de abuso cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.</p>	<p>Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño</p>



PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Prevención de acoso escolar

Responsabilidades de madres, padres y tutores

□

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

TAREAS	MECANISMOS
<p>Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<p>Observo constantemente a mi hijo (a). Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros.</p> <p>Observo los cambios de conducta repetidos en casa.</p>
<p>Información y comunicación</p>	<p>Platico con mi hijo(a) sobre las características del auto cuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a.</p> <p>Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar.</p> <p>En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela.</p>



	<p>Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas</p>
<p>Procedimiento</p>	<p>En caso de observar alguna conducta de sospecha de acoso escolar en mi hijo, informo de inmediato al director(a).</p> <p>Presento mi observación de manera verbal al docente y/o al director del plantel educativo.</p> <p>Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar.</p> <p>Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel.</p> <p>Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo.</p>

Responsabilidades de docentes

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los Programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros
- Conocer la Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes (LGDNNA)
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel o fuera de este pero dentro del horario escolar.



TAREAS	MECANISMOS
<p align="center">Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. <input type="checkbox"/> Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. <input type="checkbox"/> Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. <input type="checkbox"/> Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. <input type="checkbox"/> Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos, y evito que vayan o permanezcan en ellos.
<p align="center">Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos. <input type="checkbox"/> Cuido mi imagen física ante mis alumnos. <input type="checkbox"/> Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan. <input type="checkbox"/> Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y auto cuidado de acuerdo a los programas. <input type="checkbox"/> Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y auto cuidado que se practican en el aula y en la escuela. <input type="checkbox"/> Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan. <input type="checkbox"/> Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar en la escuela. <input type="checkbox"/> Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.
<p align="center">Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Implemento una bitácora y un portafolio de evidencias, en la que registro los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos.



	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade.<input type="checkbox"/> En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito.<input type="checkbox"/> En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente, e informo a los supervisores.<input type="checkbox"/> Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.<input type="checkbox"/> Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.
--	---

Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Conocer la Ley Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlos.
- Reportar cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones a su autoridad inmediata.

Responsabilidades de directores(as) y subdirectores(as) administrativos

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.



- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal que conforman todo el plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

TAREAS	MECANISMOS
<p align="center">Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. <input type="checkbox"/> Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas y espacios de la escuela. <input type="checkbox"/> Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. <input type="checkbox"/> Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). <input type="checkbox"/> Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
<p align="center">Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. <input type="checkbox"/> Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar. <input type="checkbox"/> Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar,



	<p>especialmente con niñas, niños y adolescentes. Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en la parte de detección.</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar. Todos los informados firman de enterados.<input type="checkbox"/> Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados.<input type="checkbox"/> Informo a los padres, madres y tutores(as) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de acoso escolar y recabo su firma de enterados.<input type="checkbox"/> Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.<input type="checkbox"/> Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, el teléfono y correo electrónico para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela, así como un buzón de quejas y sugerencias<input type="checkbox"/> Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar. - Escucho atentamente los casos de probable acoso escolar que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actuó conforme al procedimiento de actuación específico.<input type="checkbox"/> En caso de no actuación de mi autoridad
--	--



	<p>inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito. Cuento con formación en derechos humanos y temas afines.</p>
<p style="text-align: center;">Procedimiento</p>	<p><input type="checkbox"/> Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes y todo el personal que labora en la institución sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre acoso escolar.</p> <p><input type="checkbox"/> Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. Doy seguimiento a los buzones de quejas.</p> <p><input type="checkbox"/> Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar. Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.</p> <p><input type="checkbox"/> Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta.</p> <p><input type="checkbox"/> Notifico una situación de sospecha o caso de acoso escolar</p>

Responsabilidades del supervisor

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.



- Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Conocer la Ley Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

TAREAS	MECANISMOS
<p>Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. Visito <input type="checkbox"/> las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del acoso escolar.
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de acoso escolar y se cuente con la evidencia documental.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela, así como el buzón de quejas y sugerencias.



	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección.<input type="checkbox"/> Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente o personal<input type="checkbox"/> Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar.<input type="checkbox"/> Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.<input type="checkbox"/> Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes.<input type="checkbox"/> Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.
--	--

DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de acoso escolar

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse como complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este sugieren probables casos de acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo acoso escolar o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. *Las Guías no son un diagnóstico.*

Cuando el acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los(as) estudiantes que denuncian y los(as) involucrados en el acoso escolar.



Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que todo quede redactado en un **Acta de Hechos** que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. Posteriormente que se ejecuten los mecanismos de mediación establecidos, con apoyo del 01800 ACOSO, buscando que inicialmente en la escuela se resuelva la situación, de lo contrario se notificará a las instancias correspondientes.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos: - Recabar los relatos de las partes involucradas. Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes.

- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Fecha.
- Atención realizada al evento.
- Familiar o tutor de las niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- d) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento, o del adulto cuando denunció; e) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- f) El aspecto de niñas, niños y adolescentes

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.



INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR		
<ul style="list-style-type: none"> • Temor de ir al baño. • Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución). • Crisis de llanto sin explicación. • Sensibilidad extrema. • Dificultades en la integración a grupo de iguales. • Negarse a ir o permanecer en la escuela. • Incontinencia urinaria. • Incontinencia fecal. • Tendencia a aislarse. • Fugas del hogar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico). • Malestares físicos constantes. m) Deserción escolar. • Cambios en la vestimenta o aspecto. • Dificultades para concentrarse en las tareas escolares. • Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evasión de la participación en juegos o actividades grupales. • Negativa repentina a participar en actividades físicas. • Descenso brusco del rendimiento escolar. • Cambios bruscos en su estado de ánimo. • Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
INDICADORES ESPECÍFICOS EN CASOS DE RIESGO DE AGREDIDOS DE ACOSO ESCOLAR		
<ul style="list-style-type: none"> • Se burlan de él/ella • Le insultan • Le dicen cosas para molestar • Le dicen groserías • Le critican • Le ponen apodos • Es sujeto de discriminación 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Le gritan <input type="checkbox"/> Le ignoran <input type="checkbox"/> Le quitan sus cosas <input type="checkbox"/> Le esconden sus cosas <input type="checkbox"/> Le rompen sus cosas 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Le culpan sin razón <input type="checkbox"/> Le golpean <input type="checkbox"/> Le provocan <input type="checkbox"/> Le empujan <input type="checkbox"/> Lo jalonean
<input type="checkbox"/> INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE AGRESORES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR		
<ul style="list-style-type: none"> • Agrede verbalmente • Devalúa 	<ul style="list-style-type: none"> • Se burla • Grita 	<ul style="list-style-type: none"> • Pone apodos • Discrimina

Considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.



Actuación en casos de acoso escolar

Pautas para la actuación en el caso de acoso escolar

En caso de un probable acoso escolar en un plantel escolar de Educación Básica, público o privado se aplicará las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

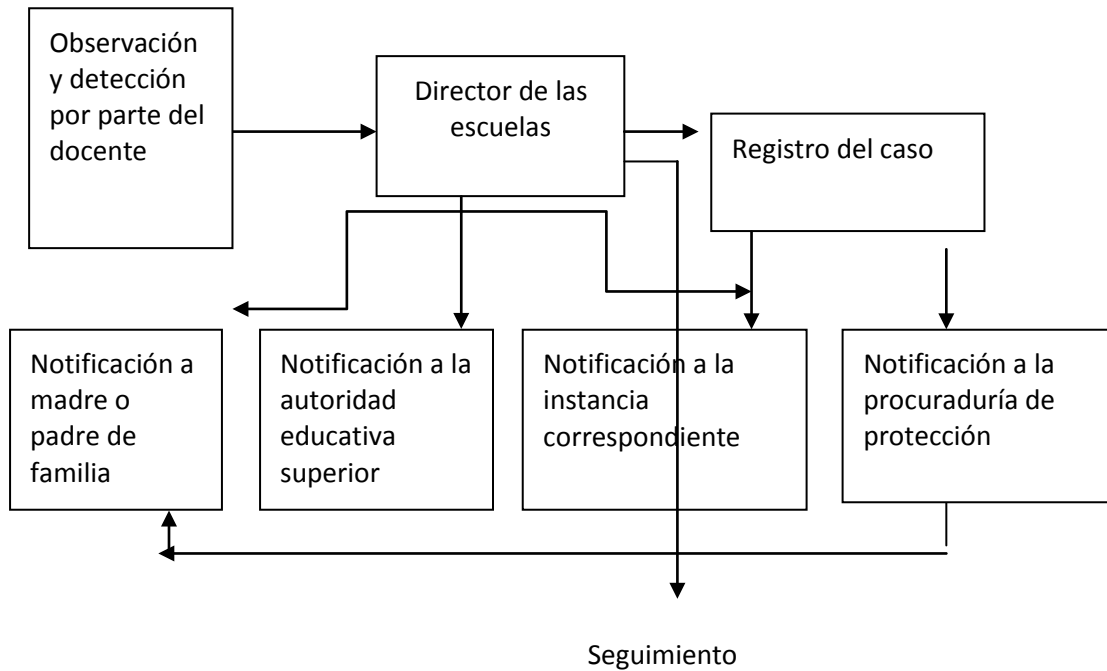
En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar, el Director(a) procederá a:

- a) Implementar medidas para salvaguarda de la integridad de los alumnos implicados.
- b) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
- c) En caso de contar con Unidad o área encargada de la vigilancia de la violencia escolar de la dependencia, solicitar su inmediata intervención para realizar la investigación que contribuya a la identificación del caso, de la magnitud de riesgo y el establecimiento de acciones para su atención integral.
- d) En caso de no contar con la Unidad o área anteriormente mencionada, de forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral.
- e) Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido para informar las acciones
- f) que se van a implementar.
- g) En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor(es).
- h) Solicitar la intervención de elementos que favorezcan la mediación, comunicándose a la línea de atención telefónica para casos de acoso escolar al 01800 ACOSO.
- i) En caso de que se trate de una denuncia, dar respuesta escrita al padre o tutor.
- j) Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.
- k) Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes.

Cuando el mecanismo establecido por la LGDNNA “sospeche “que pueden estar ocurriendo vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes deberá notificar a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes. Con la asesoría de la procuraduría, se deberán establecer criterios para la denuncia de casos de acoso escolar.



Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos de actuación en caso de flagrancia” en casos de acoso escolar:



RECOMENDACIONES GENERALES PARA ABORDAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR. (Castro Santander)

ES RECOMENDABLE	SE DEBE EVITAR
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recibir la información inmediatamente. <input type="checkbox"/> Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Postergar para otro momento la escucha. <input type="checkbox"/> Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Creer en el relato del niño o el adolescente. <input type="checkbox"/> Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. <input type="checkbox"/> Cuestionar lo que el niño está relatando.



<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. <input type="checkbox"/> Criticar o actuar pre juiciosamente.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por "sí" o por "no". <input type="checkbox"/> Inducir y/o sugerir respuestas. <input type="checkbox"/> Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido .
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. <input type="checkbox"/> No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. <input type="checkbox"/> Hablar de manera acusador.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Evitar hablar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

Prevención, detección y actuación en casos de maltrato

Prevención de maltrato Infantil

El maltrato infantil es uno de los fenómenos que se presentan con mayor frecuencia en el ambiente familiar, por lo tanto en la entidad se ha instalado una instancia que atiende y dé seguimiento hasta su conclusión cada caso reportado, considerando la participación de la estructura y las instancias especializadas de la Red de apoyo escolar

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales puedan contribuir puntualmente a prevenir situaciones de maltrato, con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas:



Responsabilidades de madres, padres y tutores

- Conocer la Ley de Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí, en razón de las facultades que se otorgan para denunciar casos de maltrato infantil ante los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes
- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la instancia correspondiente cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta particular en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

TAREAS	MECANISMOS
<input type="checkbox"/> Observación activa y detección de factores de riesgo	<input type="checkbox"/> Observo constantemente a mi hijo(a) <input type="checkbox"/> Estoy alerta de cómo se relaciona con los demás miembros de la familia. <input type="checkbox"/> Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	<input type="checkbox"/> Platico con mi hijo(a) sobre las características del auto cuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a. <input type="checkbox"/> Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas, sobre la conducta que presente mi hijo durante el horario escolar. <input type="checkbox"/> Inculcar a mi hijo la cultura de la denuncia.
Procedimiento	<input type="checkbox"/> Solicitar la canalización a la instancia correspondiente.



	<input type="checkbox"/> Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a).
--	--

Responsabilidades de docentes

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer las facultades que como directivos y docentes, tienen para denunciar posibles hechos constitutivos de delito, como el maltrato infantil, ante las instancias correspondientes.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Conocer la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.



TAREAS	MECANISMOS
<p style="text-align: center;">Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula.• Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula.• Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos.• Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.• Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos• Observo constantemente la conducta de mi alumno, así como su estado físico y emocional
<p style="text-align: center;">Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none">• Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos• Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan.• Trabajo con mis alumnos/as los temas relacionados con protección y auto cuidado de acuerdo a los programas.• Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección, valores y auto cuidado que se practican en el aula y en la escuela.• Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan.• Conocer la Guía de observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato infantil fuera de la escuela.• Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.



<p style="text-align: center;">Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none">• Implemento una bitácora y portafolio de evidencia en las que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos.• Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade.• En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato en la escuela, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.• Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.• Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.
---	--

Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.



Responsabilidades de directores(as) y subdirectores(as) administrativos

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel, así como difundirlos de manera digital y/o física, que se encuentren debidamente actualizados.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato infantil y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Conocer la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

TAREAS	MECANISMOS
<p style="text-align: center;">Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. • Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. - Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo. • Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). • Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes



Información y comunicación

- Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de maltrato infantil.
- Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.
- Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, de convivencia escolar, así como sobre las Guías de Observación y procedimientos de actuación en casos de maltrato **infantil** y todos firman de enterados.
- Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre Convivencia Escolar, las Guías de Observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato **infantil** y recabo su firma de enterados.



Procedimiento

- Informo a los padres sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato **infantil** y recabo su firma de enterados.
- Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, **información para reportar situaciones relativas al maltrato infantil**.
- Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar **en su entorno familiar**.
- Escucho atentamente los casos de probable maltrato **infantil** que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actuó conforme al procedimiento de actuación específico.
- En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.
- Si detecto alguna omisión por parte de algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.
- Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.
- Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato **infantil**.
- Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa.
- Implemento una bitácora y **portafolio de**



	<p>evidencias de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.• Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta.• Notifico una situación de sospecha o caso de maltrato infantil.
--	---

Responsabilidades del supervisor

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Conocer la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del maltrato infantil, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar



TAREAS	MECANISMOS
<p>Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Superviso la aplicación de mecanismos de este documento por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. <input type="checkbox"/> Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del maltrato infantil.
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato infantil y se cuente con la evidencia documental. <input type="checkbox"/> Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar posibles actos de maltrato infantil.
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel. <input type="checkbox"/> Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente. <input type="checkbox"/> Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes. <input type="checkbox"/> Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas



Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos de este documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias

DETECCIÓN DE MALTRATO

Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de maltrato infantil

A continuación se presentan guías de observación que pueden utilizarse como complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de maltrato infantil.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables casos de maltrato escolar, y constituyen elementos para informar a la atención de caso.

En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo maltrato infantil, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detectan. **Las guías no son un diagnóstico**

INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO ESCOLAR		
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Temor de ir al baño. <input type="checkbox"/> Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución). <input type="checkbox"/> Crisis de llanto sin explicación. <input type="checkbox"/> Sensibilidad extrema. <input type="checkbox"/> Dificultades en la integración a grupo de iguales. <input type="checkbox"/> Negarse a ir o permanecer en la escuela. <input type="checkbox"/> Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles. <input type="checkbox"/> Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico). • Malestares físicos constantes. • Deserción escolar. • Cambios en la vestimenta o aspecto. • Dificultades para concentrarse en las tareas escolares. • Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela. • Incontinencia fecal. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Evasión de la participación en juegos o actividades grupales. <input type="checkbox"/> Negativa repentina a participar en actividades físicas. <input type="checkbox"/> Descenso brusco del rendimiento escolar. <input type="checkbox"/> Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase.



<p>Frecuentes.</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Incontinencia urinaria.Incontinencia fecal	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Tendencia a aislarse.<input type="checkbox"/> Fugas del hogar.<input type="checkbox"/> Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Cambios bruscos en su estado de ánimo.
---	---	---

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director (a) y que todo quede redactado un **Acta de Hechos** que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.⁵¹ - Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Fecha
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Procedimiento realizado al evento.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento (evitar buscar interrogar/entrevistar), o del adulto cuando denunció;
- Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- El aspecto de niñas, niños y adolescentes

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención. -

Nombre y firma del director(a).

- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.

- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de maltrato infantil.



INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL

a) Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela
b) Sometimiento ante pares y adultos
c) Aprehensión ante el llanto de otros niños o niñas
d) Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos).
e) Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
f) Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
g) Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo
h) Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

Considere que identificar algún factor de riesgo no garantiza que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de maltrato infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se señalan

ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO INFANTIL

Niñas, niños y adolescentes mientras se encuentren en horario y actividades escolares a cargo del director o responsable del plantel, se considera que están bajo la protección y cuidado de las autoridades educativas escolares, es decir bajo su custodia.

En ese sentido, cuando en un centro escolar se identifiquen situaciones de maltrato infantil, la autoridad escolar competente tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe participar en el establecimiento e implementación de medidas para garantizar la no repetición de estos eventos. Este es el nivel terciario de la prevención.

En caso de un probable maltrato infantil les aplicarán las acciones para la actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera:

- a. Notificar inmediatamente a la Dirección de la escuela.
- b. Implementar medidas que garanticen la integridad psicoemocional del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.
- c. Se le escuchará y dará confianza.
- d. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.



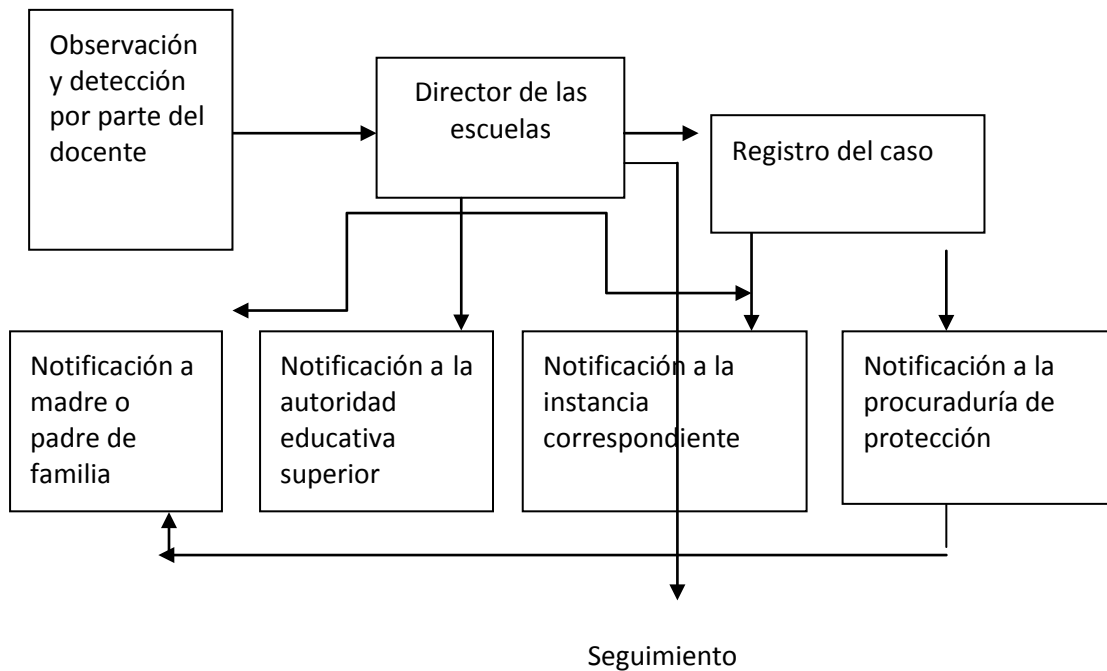
- e. Elaborar el Acta de Hechos, la Dirección junto con el adulto con que informa y escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación).
- f. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- g. Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente.
- h. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- i. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- j. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

Los trabajadores de las escuelas públicas, en su carácter de servidores públicos podrán ser sancionados de acuerdo a las determinaciones de los Órganos internos de Control. En el caso de las escuelas privadas la supervisión establecerá los mecanismos y sanciones como los señalan los acuerdos de incorporación de la SEP.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, las Procuradurías identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordena la aplicación de medidas urgentes de protección especial.



Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos de actuación en caso de flagrancia” en situaciones de maltrato infantil:



RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL

Considere la siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de maltrato infantil (Castro Santander, 2016)

ES RECOMENDABLE	SE DEBE DE EVITAR
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recibir la información inmediatamente. <input type="checkbox"/> Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. <input type="checkbox"/> Creer en el relato del niño o el adolescente. <input type="checkbox"/> Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Preguntar o entrevistar <input type="checkbox"/> Postergar para otro momento la escucha. <input type="checkbox"/> Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato. <input type="checkbox"/> Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. <input type="checkbox"/> Cuestionar lo que el niño está relatando



<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. <input type="checkbox"/> Criticar o actuar pre juiciosamente
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por "sí" o por "no". <input type="checkbox"/> Inducir y/o sugerir respuestas <input type="checkbox"/> Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Consignar entre comillas y textualmente sus dichos. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. <input type="checkbox"/> No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. <input type="checkbox"/> Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. <input type="checkbox"/> Evitar hablar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p.14



MARCO JURIDICO

Es obligación del Estado mexicano llevar a cabo acciones para la prevención e intervención oportuna ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación Pública dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos El artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 3o. constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 3º de la Constitución que se refiere al derecho de acceso a la educación en un ambiente digno y libre de violencia...

El artículo 4o. de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Convención sobre los Derechos del Niño Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.



De conformidad con su artículo 3, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el artículo 19, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Ley General de Educación El artículo 2, párrafo segundo de la Ley General de Educación dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el artículo 7, se expresan los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
2. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.
3. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.
4. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Por su parte, el artículo 8 establece entre otros criterios que orientarán a la educación para luchar contra los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Además prevé que dicha educación **contribuirá a la mejor convivencia humana**, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad,



cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 30 indica que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las autoridades escolares, están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

El artículo 33 fracción XV, dispone que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El artículo 42, determina que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con su edad.

Para tales efectos se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Asimismo, dicho precepto indica que “...en caso de que las y los educadores o bien, las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) Según lo establece en su **artículo 1º**, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los artículos 6 y 8, se desprende que las autoridades federales, las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De manera puntual en el artículo 10, se establece que las referidas autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario,



psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El artículo 12, menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que **el artículo 13** de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

El Artículo 17, refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

Además, el Artículo 46, señala que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

El Artículo 47 mandata que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. el abuso sexual infantil...+ Por otra parte, en el diverso 57 se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan: ...
- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.
- X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.
- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.
- XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.
- XIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean



contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

XIV. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Establece en el Artículo 45 fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El artículo 59, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación De conformidad con su artículo 1, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación "...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que *...+ se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo." También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ley General de Víctimas Esta ley obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

LEY ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LEY ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.



Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Este instrumento que precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, establece como una de sus cinco metas nacionales la de un “México con Educación de Calidad”, en cuyo Objetivo 3.1, Estrategia 3.2.2, establece como una de sus líneas de acción: “promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio”.

Programa Sectorial de Educación 2013-2018 En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, especifica los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de este sector, a cuyo efecto menciona en su Objetivo 1, Estrategia 1.7 Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación las líneas de acción 1.7.3 y 1.7.4, respectivamente, “Impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género”, y “Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes”.

El Programa Sectorial establece como una de sus líneas de acción transversales la Estrategia 3, denominada Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, en la cual propone, entre otras actividades, las siguientes:

1. Establecer mecanismos de detección y sanción del maltrato docente;
2. Promover la creación de una instancia para recibir y atender asuntos de violencia en las escuelas;
3. Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el Sistema Escolar y; 4. Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes. Ellas(os)



dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato [que a las personas adultas]. [Quienes] se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos.”

El Estado está obligado por **el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño** a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En el año 2014 en México expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación: Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos; para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

TESIS JURISPRUDENCIALES:

DERECHO A LA IDENTIDAD. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBEN CONTAR CON NOMBRE Y APELLIDOS, SER INSCRITOS EN EL REGISTRO CIVIL DE FORMA INMEDIATA Y GRATUITA, Y SE LES DEBERÁ EXPEDIR EN FORMA ÁGIL Y SIN COSTO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO.

Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultura y relaciones familiares

Derecho a vivir en familia. Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad



competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, México, segunda edición, 2014, p. 11-12. 81 Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A QUE SE LES PROPORCIONE EL MISMO TRATO, Y A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

Derecho a no ser discriminado(a). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades.

En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.



Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades.

También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información para la expresión de su voluntad.

No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política.

Derecho a la intimidad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales.



No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescente, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana.



ANEXOS

ANEXO 1. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN

NIVELES DE PREVENCIÓN PRIMARIO			
ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCION	RESPONSABLES	MECANISMOS
Promoción Información, sensibilización, concientización y formación	Campañas informativas y disuasivas Implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) Talleres Cursos Escuela para Madres, padres y Tutores/as Diplomados	Comunidad escolar	Ruta de Mejora Consejos Técnicos Escolares Consejos Escolares de Participación Social Programa Nacional de Convivencia Escolar Coordinación del Servicio Profesional Docente
NIVEL DE PREVENCIÓN SECUNDARIO			
Conocimiento de normatividad escolar en la materia Fomento de cultura de denuncia Observación activa y detección de factores de riesgo Reporte de situación detectada	Campañas Pláticas informativas Mecanismos de detección Mecanismos para la denuncia	Comunidad escolar	Diagnósticos en Ruta de mejora Consejos Técnicos Escolares Consejos Escolares de Participación Social Estrategia Nacional La escuela al centro Guías de Observación Buzones de aula y centro escolar Bitácoras Formato de reporte Visitas de supervisión Identificación de espacios de riesgo Rondines de vigilancia Observatorio de Convivencia Escolar
Registrar ·Informar a familiares ·Notificar a la instancia Seguimiento a cierre del caso	Líneas de actuación para la comunidad escolar Establecimiento de comunicación con	Comunidad escolar	A través de las Procuradurías de defensa de niñas, niños y adolescentes Contacto con



	instancias Generación de redes institucionales de apoyo		instituciones locales y federales (ver directorio).
--	--	--	--

ANEXO 2

Directorio de instituciones para contactar y/o acudir en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato

INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA RED DE APOYO		
INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO (DOMICILIO, TELEFONO, EMAIL)	TITULAR
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Nicolás Fernando Torres nº 500, Col. Las Águilas, Col. Jardín 01 444 198 2000	Lorena Valle Rodríguez
Centros de Integración Juvenil A.C.	Madroños 394, Jardines del Sur, 78399 San Luis, SLP Teléfono: 01 444 112 0079 e-mail : cijslp@cij.gob.mx	Dr. Agustín Zárata Loyola
ISSSTE	Dirección: Carlos Diez Gutiérrez 992, Int. A, Barrio de San Sebastián, 78349 San Luis, SLP Teléfono: 01 444 820 8193	
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Mariano Otero 685, De Tequisquiapan, 78250, San Luis, S.L.P. Teléfono: 01 444 811 1016	Lic. Jorge Andrés López Espinosa
Centro Educativo País de las Maravillas	Dirección: Carretera Central KM 424.5, Zona Universitaria, Teléfono: 01 444 816 8883	
Facultad de Psicología UASLP	Dirección: De Los Talleres 186, Valle Dorado, 78399 San Luis, S.L.P. Teléfono: 01 444 832 1000	Dr. Omar Sánchez Armas Capello
TEMAZCALLI	Dirección: Calz. Fray Diego de la Magdalena 106, Industrial Aviación, 78140 San Luis, SLP Teléfono: 01 444 812 6196	
Procuraduría de Protección de la Familia de las niñas y niños, adolescentes y de la mujer.	Av. Dr. Salvador Nava Martínez, Tangamanga, 78269 San Luis, S.L.P	Pablo Aurelio Loredó Oyervidez



GLOSARIO

Acoso Escolar es un comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o un alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros, en las escuelas con el propósito de intimidar o controlar al alumno, mediante contacto físico o manipulación psicológica. Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2012. Actualizado 2014.

Abuso sexual El abuso sexual comprende cualquier forma de contacto sexual con fuerza o intimidación, cuando la persona se halle privada de razón o sentido, o sea menor de 12 años. Los actos en los que se puede manifestar el abuso son muy variados, y pueden implicar desde tocamientos obscenos hasta la penetración. El abuso puede ser perpetrado por cualquier persona independientemente de su sexo, pero con frecuencia el perfil se aproxima al de un varón conocido de la víctima (universidad de granada)

Maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (OMs)

Autoridad Educativa Local o AEL: al Ejecutivo de cada una de las Entidades Federativas, así como a las entidades que en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

LGDNNA.-Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (unicef)

Acta de hechos: es una certificación o testimonio escrito en la cual se da cuenta de lo sucedido, tratado o pactado en oportunidad de cualquier circunstancia que los amerite.

Punitiva.-Aplicar un castigo a una persona que ha cometido un delito, sancionar

Consejo Técnico Escolar.-Es un colegiado integrado por el director y la totalidad del personal docente de cada escuela encargados de planear y ejecutar decisiones comunes dirigidas a que el centro escolar, de manera unificada, se enfoque a cumplir satisfactoriamente su misión, reconociendo que cada centro educativo es diferente, lo cual exige a su colectivo docente, maestros y director, decisiones distintas, adecuadas a las condiciones de sus alumno

Convivencia Escolar: es “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Comunidad educativa: se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, administrativos y directivos de escuela, maestras, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y profesores. Según su competencia, todos ellos contribuyen y participan en la buena marcha de los establecimientos educativos.

Fuente:<http://quesignificado.com/comunidad-educativa/>



Flagrancia.- la forma mediante la cual se hace referencia a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante.

Ambiente familiar: es el conjunto de relaciones que se establecen entre los miembros de la familia que comparten el mismo espacio. Cada familia vive y participa en estas relaciones de una manera particular, de ahí que cada una desarrolle unas peculiaridades propias que le diferencian de otras familias.

Portafolio de evidencias: se usa en el ámbito de la educación para referirse a un sistema de evaluación que consiste en la recolección de productos desarrollados por un alumno. De esta manera, el docente puede evaluar el trabajo del estudiante.

Organización escolar: hace referencia a las normas, procedimiento administrativo y sistema de control necesarios para su funcionamiento y que denominamos escuela, como a la disciplina académica (denominada "**organización escolar**") cuyo objeto de estudio son las escuelas.

Guía de observación: Instrumento que se basa en una lista de indicadores que pueden redactarse ya sea como afirmaciones o bien como preguntas, que orientan el trabajo de observación dentro del aula, señalando los aspectos que son relevantes al observar.

Órgano interno de control: Es una instancia de apoyo a la función directiva, que busca promover la cultura de transparencia en la gestión gubernamental, rendición de cuentas y desempeño eficiente controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y entidades federales estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas instituciones y, en caso de no ser así, son quienes poseen la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, imponiendo las sanciones establecidas en la ley

Consejos Escolares de Participación Social (CEPS) son órganos de consulta, colaboración, apoyo, gestión e información que impulsan la colaboración de las comunidades en las tareas educativas con la corresponsabilidad de las madres, padres de familia y sus asociaciones, maestros y representantes de su organización...



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO

DR. SALVADOR CÁNDIDO PINEDO ALONSO